

D. VICENTE JAUDENES Y NEBOT,

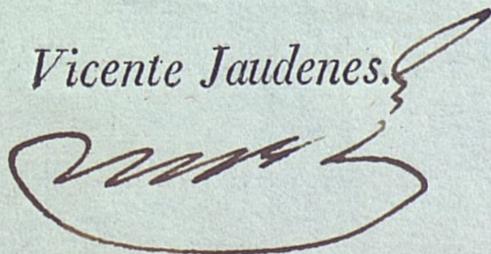
Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Intendente de Ejército y de esta Provincia.

Hago saber haber llegado el caso de que tengan cumplimiento en esta Corte los Reales decretos de 30 de mayo del año proximo pasado, y 26 de enero de este en cuanto á la supresion de contribuciones interiores, su substitucion con un pequeño aumento de derechos de puertas en unos pocos artículos y su recaudacion por Dependientes de Real Hacienda. En su consecuencia, y precedidos los informes de los señores Corregidor y Sindico Personero en virtud de Real órden comunicada por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda Don Martin de Garay á la Direccion general de Rentas en 25 del presente mes, cesará desde mañana 1.º de setiembre de cobrarse en esta M. H. Villa lo que hasta ahora se ha exigido por la contribucion de frutos civiles percibiéndose únicamente las proratas hasta hoy. Serán libres de alcabalas las ventas de almonedas, ganados y fincas, y reunidas á dichos derechos de puertas las contribuciones de cientos, millones, cuarteles y alcabalas sobre los consumos; quedarán tambien extinguidas desde el mismo dia verificándose la recaudacion de aquellos por Dependientes de la Real Hacienda, y la intervencion por Empleados de la Villa, en atencion á las particulares circunstancias que concurren en ella, y á los motivos, entidad y destinos de los derechos que percibe.

Al mismo tiempo hago saber que para evitar las infinitas introducciones fraudulentas de vino, aguardiente, aceite, jabon y otros géneros que se han advertido con escándalo general de los amantes del bien público y baja de los derechos reales y municipales, se ha servido S. M. resolver tambien que no haya en las afueras de Madrid almacenes, depósitos, casas de venta ni reuniones de géneros y efectos que comunmente no tienen otro objeto que el de hacer introducciones clandestinas, y perjudicar con excesos las buenas costumbres.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado publicar y fijar el presente, y que tambien se inserte en el diario. Madrid 31 de agosto de 1818.

Vicente Jaudenes.



Joaquín Pascual
y Saenz,

Sec. rio

